



**Observaciones y comentarios al segundo borrador
Marco de Política Ambiental y Social del BID desde
una perspectiva de género**

Agosto 2020

Resumen

En diciembre de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- inició el proceso de revisión de las políticas de salvaguardas ambientales y sociales. En enero de 2020, comenzaron las consultas públicas virtuales y presenciales sobre el primer borrador del Marco de Política Ambiental y Social -MPAS-. Por lo que, en abril, enviamos al Banco un documento con comentarios y recomendaciones al primer borrador del MPAS desde una perspectiva de género; el proceso estuvo liderado por Fundeps y contamos con la participación de otras organizaciones de la sociedad civil.

A principios de julio, el BID publicó el segundo borrador del MPAS en el cual incorporó algunas de las recomendaciones realizadas por la sociedad civil, comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas. Así, comenzó la segunda fase del proceso de consultas que duró 30 días. Por este motivo, realizamos este documento, en el cual analizamos los aspectos positivos que se incorporaron al MPAS y recalcamos los aspectos que no han sido modificados e incorporados, y creemos son fundamentales para garantizar los derechos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas LGBTTTQ+.

Contenido

Resumen	2
Introducción	4
Comentarios generales.....	4
Comentarios específicos.....	7
ND1: Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales	7
ND2: Trabajo y Condiciones Laborales	8
ND3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación	11
ND4: Salud y Seguridad de la Comunidad	11
ND5: Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario	12
ND6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos	13
ND7: Pueblos Indígenas	13
ND8: Patrimonio Cultural	14
ND9: Igualdad de Género	14
ND10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de la Información	15
Sobre Fundeps	16



Introducción

En el presente documento se desarrollarán comentarios y observaciones sobre la propuesta revisada de Marco de Política Ambiental y Social -MPAS- del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como parte de un proceso que involucra una revisión y comparación de documentos previamente presentados. El objetivo es garantizar la incorporación de aportes que consideramos fundamentales al momento de contemplar los derechos humanos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTTTBIQ+ en el nuevo marco socioambiental del Banco.

Reconocemos que el BID ha realizado importantes avances en perspectiva de género. Sin embargo, aún resta mucho trabajo por hacer en esta cuestión, por eso creemos que es sumamente relevante que el Banco incorpore las recomendaciones que realizaremos a continuación, si la Institución pretende realmente ponerse a la vanguardia en cuestiones de género respecto a otras instituciones financieras afines.

Comentarios generales

El Banco debe incorporar explícita y transversalmente los Tratados, Acuerdos y Convenciones internacionales vigentes y futuros que contemplen los derechos de niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTTTBIQ+. En el compromiso de la política del segundo borrador, entre los compromisos y prioridades que deben tenerse en cuenta en los proyectos, el BID dedica un párrafo aparte al Fomento de la igualdad de género en el cual le exige a los prestatarios que *“... (i) aborden los riesgos relacionados con el género en los proyectos financiados por el Banco, riesgos que comprenden la exclusión por motivos de género y la violencia sexual y de género; (ii) se aseguren de incluir a personas de todos los géneros en los procesos de consulta; (iii) cumplan con los acuerdos internacionales correspondientes y la legislación nacional relacionada con el empoderamiento de género y la igualdad de género en todas las fases del ciclo de los proyectos, de conformidad con las Normas de Desempeño Ambiental y Social 1 y 9”*. Esto es un avance, ya que, en la Declaración Política, el Banco se compromete a promover la igualdad de género y el

empoderamiento de género reconociendo que la igualdad de género contribuye en la reducción de la pobreza.

Sin embargo, a pesar de que exige que los prestatarios cumplan con todos los acuerdos internacionales solo menciona la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y ello no es suficiente. El Banco debe incorporar explícita y transversalmente las demás convenciones y declaraciones internacionales, a saber: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), los Principios de Yogyakarta, Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo; la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su continuidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Consenso de Quito y el Consenso de Brasilia y todos los Tratados, Acuerdos y Convenciones internacionales vigentes y futuros que signifiquen un avance en los derechos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTTTBIQ+.

Como principal responsable, el Banco debe transversalizar la perspectiva de género en todo el MPAS. El Banco debe fomentar la perspectiva de género en todas las normas de desempeño. El enfoque de género tiene que ser transversal para evitar la ceguera de género en el resto de las Normas de Desempeño.

En la misma línea, es fundamental que el Banco especifique cómo se garantizará que los prestatarios cumplan con la igualdad de género e incorporen una perspectiva de género, es decir la Política no describe acciones concretas y claras que deberían aplicarse en todas las etapas del proyecto.

Otro punto a tener en cuenta respecto al segundo borrador es que el MPAS reemplazará la política operativa de la Igualdad de Género en el Desarrollo -OP-761- a excepción del aspecto transversal de la Sección IV.A. Acción Proactiva de la Política, el cual se mantendrá vigente. En el primer borrador, sólo se consideraba la política preventiva quedando ausente la transversalización, en este segundo borrador se incorpora la política proactiva que incluye, por un lado, la transversalidad en la perspectiva de género en todas las etapas de los préstamos destinados a proyectos y, por otro, una inversión directa en áreas estratégicas

para la igualdad entre los géneros. Si bien celebramos que la acción proactiva continúe vigente en el MPAS, no resulta positivo que la Política sobre la Igualdad de Género en el Desarrollo sea reemplazada por la ND 9. El Banco debe mantener la vigencia de esta Política como complemento de la ND 9 sobre Igualdad de Género.

Es necesaria la incorporación de una perspectiva de géneros que incorpore la gran diversidad de identidades sexo-genéricas. Al igual que en el primer borrador del MPAS, en el segundo no se menciona de forma específica a las personas LGTTTBIQ+. Es necesario que se las mencione ya que la enunciación de estos colectivos radica en la visibilización y reconocimiento de su existencia y de sus derechos. En su lugar, se emplea el término minorías sexuales y de género (3 veces al igual que en el primer borrador) en la ND 9. Término que por su imprecisión teórica, conceptual y política es obsoleto y va en contra de lo expuesto por los principales tratados internacionales sobre los que se sustenta el Banco, en particular, los Principios de Yogyakarta.

Es necesario que se defina, visibilice y reconozca de manera explícita y más precisa a todas las identidades sexo-genéricas, enunciando a las personas que conforman el colectivo LGTTTBIQ+ en todo el MPAS. Así, es necesario que el Banco les dé prioridad a través de compromisos, acciones y políticas puntuales, reales y sustentables para que se reconozcan sus derechos, aplicando de manera transversal, integral y concreta el concepto de interseccionalidad al cual adscribe el Banco.

Comentarios específicos

Sobre las Normas de Desempeño Ambiental y Social (en adelante ND)

ND1: Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

En esta ND 1 se incorpora la perspectiva de género, las convenciones de la OIT y se hace referencia a tener en cuenta a todos los grupos vulnerables, especificándolos varias veces a lo largo de la norma.

Se destaca como un aspecto positivo que, en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales, se incluyan los temas identificados en las ND 2 a 10. También que, al mencionar los riesgos e impactos identificados se hace referencia a los *“riesgos relacionados con el género, lo que incluye la exclusión por motivos de género, la violencia de género (explotación sexual, trata de personas y propagación de enfermedades de transmisión sexual), así como posibles riesgos de discriminación por motivos de género y orientación sexual, entre otros”*.

En esta ND el prestatario considerará riesgos e impactos relacionados con los derechos humanos, el género, las amenazas naturales y el cambio climático en todo el proceso de la evaluación. Sin embargo, no menciona la **incorporación de manera específica los riesgos e impactos de género al sistema de evaluación y gestión ambiental y social**. Por lo tanto, el Banco **debe hacer obligatorias** las evaluaciones de impacto de género como parte o junto con las evaluaciones de impacto social y ambiental para identificar los riesgos reales y potenciales de niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTTTBIQ+ en todo el proceso de la evaluación.

Otro aspecto favorable a destacar es que, en el proceso de consulta significativa, el prestatario debe recabar las opiniones de personas de todos los géneros y reflejar las diferentes preocupaciones y prioridades de personas de todos los géneros acerca de impactos, mecanismos de mitigación y beneficios y debe ser documentado por el prestatario. Sin embargo, en la ND **no está claro quién supervisará que el prestatario cumpla con los requisitos que se exponen en esta norma y no hay una responsabilidad expresa del**

Banco en hacerlo. De esta manera, no sólo el prestatario posee toda la responsabilidad, sino que, a su vez, cualquier decisión queda librada a la naturaleza y magnitud o alcance de cada proyecto en particular. Entonces, al no haber responsabilidad del Banco, este pierde el control sobre la calidad de las evaluaciones y consultas y de sus resultados.

Sumado a esto, **es necesario que el Banco especifique los tiempos y plazos en los que se realizarán las consultas y quién será responsable de monitorear que el prestatario las realice cumpliendo con todos los requisitos que se exponen en la norma.** Lo mismo sucede con el mecanismo de reclamación: ¿Quién controlará que el prestatario tome en consideración los reclamos de las partes interesadas y que haga algo al respecto?

En consecuencia, **el Banco debe asumir la responsabilidad de controlar la calidad de las evaluaciones y consultas para que se garantice la participación de todos los géneros y que tenga perspectiva de género.** En este punto es importante que se reconozcan las desigualdades y violencias estructurales que afectan a mujeres y personas LGTTTBIQ+, normalmente excluidos. Para eso es fundamental **definir tiempos y plazos de consultas que consideren, por ejemplo, la escasez de tiempo de las mujeres e identidades feminizadas al asumir tareas domésticas y de cuidado.**

ND2: Trabajo y Condiciones Laborales

La normativa está narrada desde una perspectiva androcéntrica que no integra las necesidades de las niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTTTBIQ+. Esto pone de manifiesto la **falta de una perspectiva de género que sea transversal a todas las normas de desempeño.**

Es importante mencionar que, en la presente ND, se observan algunos aspectos positivos como los requisitos que se derivan de convenios e instrumentos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo y las Naciones Unidas, entre los cuales se incorpora el Convenio 190 sobre la Violencia y el Acoso y el Convenio 100 sobre Igualdad de Remuneración.

Además, en el objetivo sobre la protección de las personas que trabajarán en los proyectos, incluidas las que se encuentran en situación vulnerable, se incluyen a las mujeres, personas

de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, distinción que en el primer borrador no se encontraba.

De acuerdo al nuevo borrador, en la aplicación de la ND 2 se deberán tener en cuenta los requisitos relativos a igualdad de género y participación de partes interesadas, de acuerdo con las ND 9 y 10. Sin embargo, se continúa empleando un lenguaje vago e impreciso en su referencia a la ND 9, a pesar de que se recomendó que se modificara el término **“considerar”** por el término **“incluir” a dicha norma**. Además, el Banco sigue sin incorporar un lenguaje inclusivo, lo que se hace evidente al utilizar el término **“LOS TRABAJADORES”**, excluyendo a otras identidades sexo-genéricas. El uso del masculino como genérico y universal demuestra el sesgo de género que invisibiliza a la diversidad sexo-genérica de quienes trabajan.

Aparecen, además, otras tensiones en la presente ND. Por ejemplo, la norma se refiere a que el prestatario tome las medidas necesarias para prevenir y abordar la violencia, el acoso, la intimidación o la explotación, específicamente con respecto a las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Se dispone que el prestatario establezca un mecanismo de reclamación para que las personas que trabajan en los proyectos puedan expresar sus preocupaciones sobre el lugar de trabajo, como también disposiciones para la protección especial por la presentación de denuncias sobre violencia sexual y de género. Sin embargo, la norma no explica ni detalla cuáles deberían ser esas medidas o en base a qué debería guiarse el prestatario para tomar las acciones correspondientes.

En el apartado de **“Salud y seguridad en el trabajo”**, la norma no incorpora aspectos socioculturales ni contempla a la salud de manera integral, excluyendo la salud mental, por ejemplo, que depende de generar un ambiente respetuoso de los derechos humanos, inclusivo y diverso, combatiendo proactivamente todas las formas y tipos de violencias de género. En este sentido, establece que el prestatario efectuará una evaluación de riesgos más detallada y realizará ajustes para prevenir la discriminación, las lesiones y los prejuicios para la salud. Sin embargo, no se explica cómo el prestatario realizará esto y quién lo supervisará, en consecuencia, el Banco delega la responsabilidad en el prestatario, cuando es el Banco quien debe ser el principal responsable del cumplimiento del MPAS.

Por lo tanto, el Banco debe diseñar protocolos para el abordaje de casos de violencia, acoso y abuso por razones de género que sean implementados en todos los proyectos. O al menos, asegurarse que los prestatarios elaboren sus propios protocolos, los implementen y evalúen tanto el funcionamiento del protocolo como de sus resultados. Esto mismo debería ser considerado para los proveedores de servicios contratados de manera tercerizada. En todos los casos, el Banco debe asumir la responsabilidad en el cumplimiento de la ND, ejerciendo un mayor control sobre los prestatarios.

Otra falencia que presenta esta norma y que es de suma importancia al abordar el trabajo y las condiciones laborales desde una perspectiva de derechos y de género, es que **el Banco no incluye los aspectos vinculados a las responsabilidades de cuidado para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y así promover una conciliación con corresponsabilidad**. El trabajo doméstico y de cuidado no remunerado debe ser reconocido para poder crear normas que distribuyan de manera equitativa las responsabilidades de cuidado y así evitar la sobrecarga de estas tareas a las mujeres o identidades feminizadas. Por lo que, **el Banco debe explicitar las responsabilidades de los prestatarios en este tema, concibiendo al cuidado como un derecho y desde una perspectiva de género**.

El alcance de esta norma tampoco abarca a personas que trabajan de manera informal. Lo que es preocupante dado que tanto la pobreza como el trabajo informal abarca de forma mayoritaria a las mujeres y personas LGTTTBIQ+. **El Banco debe proveer lineamientos específicos y realizar controles de seguimiento para garantizar que los prestatarios y sus proveedores cumplan con los convenios colectivos de trabajo y la legislación laboral vigente, así como con los Tratados, Acuerdos y Convenciones internacionales que abordan el trabajo desde una perspectiva de género**.

ND3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación

La ND 3 reconoce el impacto desproporcionado que la contaminación tiene en las mujeres, los niños, los ancianos y las personas pobres y vulnerables. Sin embargo, **esta Norma de Desempeño no contiene ninguna referencia explícita a la ND 9**. Por lo que **el Banco debe incorporarla a fin de asegurar la transversalización de la perspectiva de género desde una mirada interseccional**.

Dado que la presente ND contempla los impactos adversos de los proyectos en personas en situación de vulnerabilidad, el Banco debe exigir a los prestatarios que realicen las evaluaciones de riesgos de acuerdo con altos estándares de calidad, incorporando un enfoque de derechos y realizando un seguimiento responsable de estos procesos de evaluación para evitar el ocultamiento y manipulación de información.

ND4: Salud y Seguridad de la Comunidad

La norma cubre los posibles riesgos e impactos que pueden ocasionar las actividades del proyecto sobre las personas afectadas por este, por lo que incorpora que los requisitos para abordar los riesgos de violencia sexual y de género en casos de conflicto comunal e influjos de trabajadores externos se encuentran en la ND 9.

Establece que, en donde existan riesgos específicos que puedan ocasionar efectos adversos para la salud, la seguridad y el bienestar de las personas con sensibilidades tales como edad, género, discapacidad o condiciones de salud a corto o largo plazo, el prestatario tiene que realizar una evaluación de riesgos más detallada y ajustes para prevenir las lesiones y los perjuicios para la salud. **En este sentido, el Banco debe brindar estándares y modelos sobre los cuales se debe sustentar el prestatario para realizar la evaluación, así como herramientas para su ejecución.**

A su vez, el Banco no debe limitarse a la evaluación de impactos diferenciados por género y a mitigar aquellos que sean más perjudiciales, sino que **debe incorporar un enfoque de derechos que se traduzca en políticas y acciones proactivas en la promoción de los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes y personas LGTTTBIQ+**. Para eso, debe diseñar estrategias para erradicar los patrones socioculturales que reproducen violencias y

desigualdades de género en las comunidades beneficiadas o afectadas por sus proyectos. Debe exigir a sus prestatarios la creación de una reserva de recursos financieros destinados a garantizar el derecho a la salud integral de las niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTTTBIQ+, considerando desde los derechos sexuales y (no) reproductivos, hasta el derecho al cuidado.

Para llevar adelante esta ND, el Banco descansa en la buena voluntad del prestatario mientras que no brinda directrices específicas. Por ejemplo, en el párrafo 17 dice: *“El prestatario considerará y, cuando corresponda, investigará toda denuncia de actos ilegales o abusivos del personal de seguridad, tomará medidas (o instará a las partes pertinentes a tomarlas) para evitar que esos actos se repitan y denunciará dichos actos a las autoridades públicas”.* Aquí, deja a la libre interpretación del prestatario decidir y tomar acciones cuándo un acto es ilegal y abusivo y cuándo no.

En consecuencia, **el Banco debe adquirir una postura firme que se traduzca en condicionar los préstamos a los prestatarios en la medida que incluyan en sus proyectos políticas y acciones claras y directas que promuevan los derechos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTTTBIQ+, en especial aquellos vinculados a su salud, bienestar y seguridad.**

ND5: Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario

Un avance en la incorporación de la perspectiva de género en esta norma se puede ver en la incorporación de las mujeres como propietarias en caso de desplazamiento: *“La documentación sobre la titularidad o la ocupación y los arreglos indemnizatorios deberá emitirse a nombre de ambos cónyuges o cabezas de familia, y las otras formas de asistencia para el reasentamiento, como la capacitación, el acceso a créditos y las oportunidades de empleo, deberán igualmente ofrecerse a las mujeres y estar adaptadas a sus necesidades. Cuando la legislación nacional o los regímenes de tenencia no reconozcan los derechos de la mujer a tener o titularizar propiedades, se deben considerar medidas para ofrecer a las mujeres la máxima protección posible con el objetivo de lograr su igualdad con los hombres”.*

Sin embargo, **es fundamental que el Banco refuerce su posicionamiento respecto al reconocimiento de los impactos diferenciados de género en la adquisición de la tierra y en el reasentamiento.** La presente ND establece que los prestatarios deben considerar diseños alternativos de proyecto para evitar o minimizar el desplazamiento prestando especial atención a los grupos pobres y vulnerables. Pero esta mención es insuficiente ya que es necesario aclarar que entre las personas en situación de pobreza y de mayor vulnerabilidad, se encuentran niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTTTBIQ+. A su vez, la implementación de esta ND no se debe limitar a **considerar**, sino que debe **incluir** los requisitos relacionados a los Pueblos Indígenas, igualdad de géneros y participación de los interesados de acuerdo con la ND 7, 9 y 10.

ND6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos

Se insiste, al igual que en el primer borrador del MPAS, en la incorporación de la referencia a la ND 9. No es suficiente que en la nota al pie del párrafo 23 se exija al prestatario que en el proceso de participación de las partes interesadas se incluyan las voces de las mujeres, personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, los afrodescendientes y los pueblos indígenas y otros pueblos tradicionales. **Es necesario que se transversalice la perspectiva de género o que, por lo menos, se incorpore una referencia a la ND 9.**

ND7: Pueblos Indígenas

Se insiste, al igual que en el primer borrador del MPAS, en la incorporación de la referencia a la ND 9. Los impactos diferenciados por género de los proyectos deben contemplarse de manera transversal y, en este caso principalmente, desde una mirada interseccional, ya que la discriminación en razón de etnia se conjuga con otras, como aquellas vinculadas a las desigualdades y violencias de género.

Además, dicha norma debería tomar como referencia el art. 14 de la CEDAW que se refiere a las mujeres que viven en zonas rurales, y también el documento “Recomendaciones Generales y Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre mujeres indígenas y/o afrodescendientes realizadas a Estados de

América Latina”. Dichos instrumentos facilitarán la toma de medidas necesarias para erradicar la discriminación de mujeres en zonas rurales, asegurando al mismo tiempo su participación en el desarrollo de las mismas y también en sus beneficios.

Si bien en la presente ND se menciona que el prestatario tiene que asegurar la participación de las mujeres indígenas y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género otorgándoles espacios específicos para obtener su consentimiento, **es necesario que el Banco lo refuerce a través de lineamientos y mecanismos claros que garanticen la participación informada de las mujeres y personas LGTTTBIQ+ indígenas en los procesos de consultas, en las evaluaciones de impacto ambiental y en la definición de consentimiento entre las partes** ya que las mismas tienen un papel específico en la gestión y uso de recursos que debería ser tenido en cuenta a lo largo de todo el proceso de financiamiento.

ND8: Patrimonio Cultural

Se insiste, al igual que en el primer borrador del MPAS, en la incorporación de la referencia a la ND 9. Es necesario que entre sus objetivos se consideren los usos, accesos y apropiaciones diferenciados por género, clase, etnia y edad del patrimonio cultural, como también las diferentes significaciones de lo que es considerado patrimonio cultural, reconociendo el legado material e inmaterial.

ND9: Igualdad de Género

Se insiste en la incorporación de la ND 9 de forma transversal en todas normas de desempeño, incluso en aquellas donde no se la ha referenciado, como las ND 3, 4, 6, 7, 8.

Se considera positivo que el prestatario haga un análisis previo del proyecto para determinar si acarrea riesgos e impactos de género que puedan afectar desproporcionadamente a las personas por su género. Sin embargo, el análisis de género debe ser realizado siempre como parte del proceso de debida diligencia ambiental y social y no solo en el caso en que se registren riesgos e impactos.

Es necesario que el Banco incorpore el criterio de la **acción positiva** de acuerdo con la Recomendación 25 de la CEDAW para promover medidas en pos de prevenir la violencia de género, de manera transversal en todos los proyectos que financia el Banco. En esta línea, sólo con medidas de acción afirmativa no se logra la igualdad entre los géneros ya que son parte de una estrategia para conseguir esa igualdad. La política debe contener las condiciones generales básicas que impliquen una igualdad estructural.

Por otro lado, también se celebra la incorporación de la Convención 190 OIT en contra de la violencia y el acoso en el lugar de trabajo, pero recomendamos una mención de la misma más explícita, específica y transversal a todas las ND y etapas del proyecto, aclarando las estrategias y brindando herramientas para su implementación, y no un simple nombramiento de instrumentos internacionales a tener en cuenta.

ND10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de la Información

Se celebra la incorporación de la referencia a la ND 9 en esta ND, lo que se considera como un gran avance en la transversalización de la perspectiva de género.

Se recomienda que, en cada una de las áreas de participación de las partes interesadas y divulgación de información, se especifique la forma (mecanismos, herramientas, prácticas, políticas, etc.) a través de la cual se garantizará la equidad de género en el acceso y la participación: identificación y análisis de las partes interesadas, plan de participación de las partes interesadas, divulgación de la información, consulta significativa, participación durante la implementación del proyecto, implementación del proyecto y el mecanismo de reclamo.

En este sentido, los procesos de consulta deben estar monitoreados por el Banco y especialmente por las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil a fin de garantizar la participación de las mujeres y personas LGTTTBIQ+.

Sobre Fundeps

La **Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (Fundeps)** es una organización sin fines de lucro cuyo trabajo es la incidencia en políticas públicas para que se respeten los derechos humanos. Realiza actividades de investigación, capacitación, incidencia, litigio estratégico y cooperación en general, tanto a nivel local como nacional e internacional.

:: Misión

Contribuir al fortalecimiento de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva que, a través de procesos democráticos y participativos, promueva un desarrollo sustentable y respetuoso de los derechos humanos.

Página web: www.fundeps.org

Facebook: @fundepsargentina

Twitter: @fundeps

Instagram: @fundepsargentina

LinkedIn: Fundeps Argentina